



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0976-R-2024**  
**Piura, 17 de diciembre del 2024**

**VISTO:**

El Expediente N° 000063-0408-24-5 que contiene el Oficio N° 0194-CEPS-C.G-CONVENIOS-UNP-2024 del 26 de noviembre del 2024 e Informe N° 1627-2024-OPYPTO-UNP del 28 de noviembre del 2024, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, solicita autorización para la incorporación por mayores ingresos al interior de la Unidad Ejecutora, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados. Asimismo, contiene el Informe N° 1709-2024-OCAJ-UNP del 05 de diciembre del 2024, el Oficio N° 3229-R-UNP-2024 del 11 de diciembre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, mediante Ley 31953 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024;

Que, con Resolución de Consejo Universitario 630-CU-2023 del 19 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Universidad Nacional de Piura y los recursos que lo financian, correspondiente al año 2024, por el monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS SOLES Y 00/100 SOLES (S/. 247'247,176.00), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que "El Rector es el representante legal de la Universidad Nacional de Piura y ejerce el Gobierno de la misma (...)." Sus atribuciones son: "175.3 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.";

Que, asimismo el numeral 50.1 del Artículo 50° del mismo cuerpo legal señala: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0976-R-2024**  
**Piura, 17 de diciembre del 2024**

incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, con expediente N° 000063-0408-24-5 y el Oficio N° 0194-CEPS-C-G-CONVENIOS-UNP-2024 del 26 de noviembre de 2024, el Coordinador General de la Comisión Ejecutora de Programa Sociales, en virtud al Contrato privado de locación de servicios celebrado por la COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO SRL y la UNP, solicita la incorporación y emisión de resolución de ingreso y gastos por el importe de S/. 62,000.00 (Sesenta y dos mil y 00/100 soles), el cual se realizará en tres (03) pagos, por la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, precisando que, lo solicitado corresponde al **primer pago que corresponde al 25% del monto del contrato**, por el servicio de “CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE EXTRACCIÓN PESQUERA Y PISCICULTURA”, correspondiente al importe de S/. 15,500.00 (Quince mil quinientos y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente desembolso:

DESBOLSOS	PORCENTAJE	MONTO	
1ER. PAGO	25%	S/	15,500.00
2DO. PAGO	25%	S/	15,500.00
3ER. PAGO	50%	S/	31,000.00
TOTAL		S/	62,000.00

Que, con Informe N° 1627-2024-UP-OPYPTO-UNP-2023 del 28 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto, informan sobre la transferencia recibida y a la vez solicitan la incorporación de mayores ingresos públicos vía crédito suplementario en el presupuesto del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura por la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma **S/. 15,500.00 (Quince mil quinientos y 00/100 soles)**, por el servicio de “CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE EXTRACCIÓN PESQUERA Y PISCICULTURA” que corresponde al primer pago del Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		
1.3.3	VENTA DE SERVICIOS	S/ 15,500.00
1.3.3.3	SERVICIOS DE RECREACIÓN, ECUACIÓN Y CULTURA	S/ 15,500.00
1.3.3.3.1	SERVICIOS EDUCATIVOS	S/ 15,500.00
1.3.3.3.1.2	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	S/ 15,500.00
<b>GASTOS</b>		
PLIEGO:	521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
UNIDAD EJECUTORA:	001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
FINALIDAD:	900001 ACCIONES CENTRALES	
PROGRAMA:	3999999 SIN PRODUCTO	
PROD/ACT:	5000002 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENÉRICA DE GASTO:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/ 15,500.00
	TOTAL ACTIVIDAD	S/ 15,500.00
UNIDAD EJECUTORA		S/ 15,500.00
TOTAL PLIEGO		S/ 15,500.00

Que, con Informe N° 1709-2024-OCAJ-UNP del 05 de diciembre del 2024, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, considera: “a) Se debe declarar PROCEDENTE la Autorización a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que realice la incorporación de mayores ingresos públicos vía crédito suplementario en el presupuesto del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura por la fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados a fin de asignar cobertura para financiar el SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES CON CCL, por el monto de QUINCE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 15,500.00), corresponde al 25% (Primer desembolso) del total, según Factura Electrónica N° E001-3051 y detallado en el Contrato N° 100064815-MISKY MAYO. b) Se debe Emitir la Resolución Rectoral correspondiente.”;

Que, mediante Oficio N° 3229-R-UNP-2024 del 11 de diciembre del 2024, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0976-R-2024**  
**Piura, 17 de diciembre del 2024**

Que, estando a lo dispuesto por el Señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZACION**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos vía crédito suplementario en el presupuesto del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura para el año 2024 en la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de **S/. 15,500.00 (Quince mil quinientos y 00/100 soles)** para la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos por el servicio de **“CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE EXTRACCION PESQUERA Y PISCICULTURA”** en virtual al Contrato privado de locación de servicios celebrado entre la **COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO SRL** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** y de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

<b>INGRESOS</b>		
1.3.3	VENTA DE SERVICIOS	S/ 15,500.00
1.3.3.3	SERVICIOS DE RECREACIÓN, ECUACIÓN Y CULTURA	S/ 15,500.00
1.3.3.3.1	SERVICIOS EDUCATIVOS	S/ 15,500.00
1.3.3.3.1.2	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	S/ 15,500.00
<b>GASTOS</b>		
PLIEGO:	521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
UNIDAD EJECUTORA:	001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
FINALIDAD:	900001 ACCIONES CENTRALES	
PROGRAMA:	3999999 SIN PRODUCTO	
PROD/ACT:	5000002 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENÉRICA DE GASTO:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/ 15,500.00
	TOTAL ACTIVIDAD	S/ 15,500.00
UNIDAD EJECUTORA		S/ 15,500.00
TOTAL PLIEGO		S/ 15,500.00

**ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, gastos, componentes, finalidades de metas y unidades de medida.

**ARTÍCULO 3°.- NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICACIÓN**

Notificar la presente dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos competentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE**

c.c. RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, U.ABAST, OCAJ, ARCHIVO  
09 COPIAS/VAGY



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN  
RECTOR (e)